



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Miércoles, 30 de agosto de 2000

Núm. 104

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total suscrip.</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	2.025	750	2.775
• Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 21 de junio de 2000 adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

- Aprobación provisional Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial por el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios.
- Imposición y Ordenación de la Contribución Especial para la mejora del servicio de Extinción de Incendios.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se elevan automáticamente a definitivos los acuerdos señalados y se hace público el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, así como la Ordenación concreta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL ESTABLECIMIENTO Y LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

BASE LEGAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 en relación con los artículos 15, 16, 17 y 28 al 35 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de los artículos. 36.1.c), 49, 106, 107 y 111 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, la Diputación Provincial de Palencia aprueba la presente Ordenanza Fiscal que regula la Contribución Especial para el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, en la provincia de Palencia.

Artículo 1º - HECHO IMPONIBLE:

- 1.- Constituye el hecho imponible de esta Contribución Especial, la obtención que supone para el sujeto pasivo del beneficio que se produce por el establecimiento o ampliación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.
- 2.- Esta Contribución Especial se fundamenta en las inversiones que realiza la Diputación Provincial de Palencia en la mejora del servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del servicio.
- 3.- Las cantidades recaudadas por esta Contribución Especial, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos del Servicio derivados de su establecimiento y mejora permanente.

Artículo 2º - SUJETO PASIVO:

- 1.- Son sujetos pasivos de esta Contribución Especial las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria especialmente beneficiadas por la existencia permanente del Servicio de Extinción de Incendios.
- 2.- Se consideran personas especialmente beneficiadas por la existencia permanente del Servicio de Extinción de Incendios provincial, además de los propietarios de los bienes inmuebles afectados, las Compañías de Seguros del ramo de incendios que desarrollen su actividad en el ámbito provincial de esta Corporación, excluidos los correspondientes a Palencia capital y su término municipal.

Artículo 3º - BASE IMPONIBLE Y CUOTA.

- 1.- La base imponible de la Contribución Especial por la mejora del Servicio de Extinción de Incendios estará constituida como máximo por el 90% del coste que la Diputación Provincial soporte por la mejora del Servicio de Extinción de Incendios.

2. - A los efectos de la determinación de la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Diputación Provincial, la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total, el importe de las subvenciones o auxilios que la Corporación Provincial obtenga del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier persona o Entidad Pública o Privada.
3. - La base imponible de la Contribución Especial del Servicio de Incendios será distribuida entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el ámbito de la provincia de Palencia, excluido el término municipal de la capital, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

Artículo 4º - DEVENGO:

1. - Esta Contribución Especial se devenga desde el momento en que el Servicio haya comenzado a prestarse o esté en situación de hacerlo con plena eficacia.
2. - Una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Diputación Provincial podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las que se exigió el correspondiente anticipo.

Artículo 5º - GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION:

1. - La gestión, liquidación e inspección de esta Contribución Especial se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria, en cuanto sus preceptos puedan aplicarse a esta específica Contribución Especial y a las características singulares del Servicio de Extinción de Incendios.
2. - En cuanto a la recaudación del tributo, la Corporación Provincial utilizará el sistema de concierto fiscal con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

Artículo 7º - IMPOSICION Y ORDENACION:

1. - La exacción de esta Contribución Especial precisará la previa adopción del acuerdo de imposición.
2. - Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de esta Contribución Especial y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos y, en su defecto, por edictos.
3. - Los interesados podrán formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial, que podrán versar sobre la procedencia de la Contribución Especial, el porcentaje del coste que deban satisfacer los sujetos pasivos especialmente beneficiados o las cuotas asignadas.

Artículo 8º - INFRACCIONES Y SANCIONES:

1. - En todo lo relativo a infracciones y sanciones se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.
2. - La imposición de sanciones en ningún caso suspenderá la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a regir el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS:

COSTE TOTAL PREVISTO	14.145.000 ptas.
COSTE SOPORTADO POR DIPUTACION	4.940.750 ptas.
BASE IMPONIBLE (90% COSTE SOPORTADO)...	4.455.675 ptas.
CRITERIOS DE REPARTO	Art. 3º Ordenanza Fiscal

En la ordenación concreta, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales por mejora y establecimiento del Servicio de Extinción de Incendios.

En Palencia, a dieciocho de agosto de dos mil. - El Presidente en funciones, Antonio Herrero Estébanez.

3224

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos

Expte.: 2/99 3400145

VISTO el texto del Acta sobre Calendario Laboral del convenio colectivo para el sector CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, presentada por esta Oficina Territorial con fecha 22-08-2000, a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrita por A.E.C.O.P.A., de una parte y por U.G.T. y CC. OO. de otra el día 18-08-2000 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo. Real Decreto 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Palencia, a veintitrés de agosto de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo. P. R. Delegada Territorial 24-07-2000, Lino Merino Linares.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE CONSTRUCCION DE PALENCIA. - AÑO 2000

Asistentes:

Por U. G. T.:

- Roberto Fernández.

Por CC. OO.:

- Juan José Zamorano.

Por AECOPA:

- Elpidio González.
- Carmen Casado.

En Palencia, siendo las once horas, del viernes día 18 de agosto de 2000, se reúnen en la Sede de AECOPA, sita en Plaza Abilio Calderón, 4-3.º, los señores arriba relaciona-

dos, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Palencia y Provincia, y acuerdan:

- Modificar el calendario laboral de la Construcción de Palencia del año 2000, cambiando los Días No Laborables 31 de agosto y 1 de septiembre por los días 4 y 5 de septiembre respectivamente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once y media horas, del día, mes y año al principio indicado, y en prueba de conformidad, se firma la presente por todos los asistentes. - Roberto Fernández; Juan José Zamorano; Elpidio González y Carmen Casado.

3219

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos

Expte.: 14/98 3400805

VISTO el texto del Acta sobre Calendario Laboral del convenio colectivo para el sector DERIVADOS DEL CEMENTO, presentada por esta Oficina Territorial con fecha 22-08-2000, a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrita por CPOE, de una parte y por U.G.T. y CC. OO. de otra el día 21-08-2000 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo. Real Decreto 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Palencia, a veintitrés de agosto de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo. P. R. Delegada Territorial 24-07-2000, Lino Merino Linares.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE PALENCIA. - AÑO 2000

Asistentes:

Por U. G. T.:

- Roberto Fernández.

Por CC. OO.:

- Juan José Zamorano.

Por C.P.O.E.:

- Jaime Villagrà.

En Palencia, siendo las doce horas, del lunes día 21 de agosto de 2000, se reúnen en la Sede de AECOPA, sita en Plaza Abilio Calderón, 4-3.º, los señores arriba relacionados, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Palencia y Provincia, y acuerdan:

- Modificar el calendario laboral de Derivados del Cemento de Palencia del año 2000, cambiando los Días No Laborables 31 de agosto y 1 de septiembre por los días 4 y 5 de septiembre respectivamente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce y media horas, del día, mes y año al principio indicado, y en prueba de conformidad, se firma la presente por todos los asistentes. - Roberto Fernández; Juan José Zamorano; Jaime Villagrà.

3218

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Don Sotero Fernández Pinilla, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

Intentada la notificación en la forma establecida en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 del citado texto normativo, se hace pública notificación de la iniciación del procedimiento sancionador por infracción leve en materia de prestaciones por desempleo, pudiendo formular las alegaciones que estime convenientes, en el plazo de los quince días siguientes, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictará la oportuna Resolución.

- ♦ *Trabajador:* ROBERTO VELEZ GONZALEZ.

Motivo: No renovar la Demanda de Empleo.

Sanción: Pérdida de la prestación o subsidio durante un mes.

Palencia, 22 de agosto de 2000. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

3220

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por D. BELISARIO GARCIA CRESPO, para la instalación de "COLMENAS", en polígono 31, parcela 10, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 28 de julio de 2000. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

2994

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**DISCIPLINA URBANISTICA****A N U N C I O**

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por SIVIAL, S. L., para la instalación de "VENTA AL POR MAYOR DE SUMINISTROS INDUSTRIALES", en C/ Andalucía, P-199, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 14 de agosto de 2000. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

3166

D U E Ñ A S**A N U N C I O**

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 73 de fecha 19 de junio de 2000 y Boletín Oficial de Castilla y León núm. 123 de fecha 27 de junio de 2000, se publicó la Convocatoria y Bases para cubrir por el procedimiento de Oposición Libre, una PLAZA DE POLICIA LOCAL, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento. Finalizado el plazo de presentación de instancias se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada Convocatoria, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y presentación de reclamaciones.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	ALONSO DEL RIO, JULIO	12.761.049
2	FRIAS SAEZ, OSCAR	12.769.143
3	GARCIA GONZALEZ, ROBERTO	09.329.529
4	GARCIA IGLESIAS, JULIO	12.333.943
5	GUZON SANGRADOR, CARMELO	12.763.914

Excluidos:

SALDAÑA GARCIA, CARLOS JAVIER 12.778.478

Motivo: Solicitud fuera de plazo.

Dueñas, 23 de agosto de 2000. - La Alcaldesa, María José García Ramos.

3221

FRESNO DEL RIO**E D I C T O**

Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia de uso del suelo en S.N.U. de Fresno del Río

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de uso excepcional en suelo rústico, que se detalla:

- Estación base de telefonía celular en parcela 5.007 del polígono 505 de Fresno del Río, a instancia de Amena Retevisión Móvil, S. A.

Lo que se hace público por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y formular alegaciones ante este Ayuntamiento.

Fresno del Río, 16 de agosto de 2000. - El Alcalde, Darío Villacorta Gutiérrez.

3197

FUENTES DE NAVA**E D I C T O**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 09-06-2000, los expedientes de modificación de las Ordenanzas Regulatoras que a continuación se señalan y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se han elevado a definitivos los acuerdos, publicándose por el presente, junto con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**Artículo 2.**

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,52 por ciento.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,552 por ciento.

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

- El coeficiente de incremento del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda fijado en el 1,11.

La disposición final de ambas ordenanzas quedará redactada de la siguiente forma:

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de junio de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 3.2. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) TASAS FERIAENTES POR FIESTAS PATRONALES:

- Por puestos o casetas de castillos de aire, toros mecánicos, caballitos, cadenas, camas elásticas, tómbolas, churrerías y similares: 5.000 pesetas cada uno.
- Por puestos de coches de choque: 10.000 pesetas cada uno.
- Por puestos de bar, chiringuitos de comidas al aire libre: 3.000 pesetas cada uno.
- Puestos de frutos secos, casetas de tiro, tiramonas y similares: 3.000 pesetas cada uno.
- Puestos de artesanía, baratijas y similares. 1.000 pesetas cada uno.

B) VENTA AMBULANTE:

- Venta ambulante de productos de alimentación desde toda clase de puestos, vehículos, casetas, etc.: 1.000 pesetas/día de mercadillo.

- Venta ambulante de productos, excepto los de alimentación, desde toda clase de puestos, vehículos, casetas, etc.: 500 pesetas/día de mercadillo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 3.2. - La tarifa de la tasa será la siguiente:

- Se fija una tarifa mínima de 30.000 pesetas por temporada. Dicha tarifa da derecho a 6 mesas y 24 sillas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO, ETC. (RECOGIDA DE BASURAS)

Artículo 6.2. - A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

- Epígrafes 1 a 7: 704 pesetas por trimestre.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 5. - Base imponible y cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible especificada en el presente artículo, los siguientes tipos de gravamen:

- 32.000 pesetas más el 1% del coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de zanjas o movimientos de tierras, obras de nueva planta, reparaciones totales de cubiertas, demoliciones o modificaciones de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones en suelo calificado como rústico.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS O ANALOGAS

Artículo 3. - Cuantía.

2. - La tarifa de esta tasa será la siguiente:

EPÍGRAFE 1º - PISCINAS.

Por la entrada personal a las piscinas:

1.1: *Personas mayores de 14 años:*

- a) Sábados, domingos y festivos: 350 pesetas.
- b) Resto de los días de la semana: 300 pesetas.

1.2: *Menores de 14 años:*

- Todos los días de la semana: 150 pesetas.

Abonos individuales. *Por toda la temporada:*

- 2.1: Mayores de 14 años: 3.000 pesetas.
- 2.2: Menores de 14 años: 2.000 pesetas.

La Disposición Final de todas las ordenanzas citada quedará redactada de la siguiente forma:

“La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de junio de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Fuentes de Nava, 16 de agosto de 2000. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

3201

**G U A R D O
E D I C T O**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2000, acordó aprobar todas las modificaciones llevadas a cabo en el documento relativo al “PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DE CAMPONDON” correspondiente al Sector-1 del

Plan General de Ordenación Urbana que había sido aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 30/03/98 y provisionalmente en fecha 27/07/98.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a contar del día siguiente a la última publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Boletín Oficial de Castilla y León o Diario Palentino, para que pueda ser consultado de lunes a viernes, en horario de nueve horas a catorce horas, en la Secretaría o en el Departamento Técnico del Ayuntamiento de Guardo y presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Guardo, 11 de agosto de 2000. - El Alcalde, José Calderón Ferreras.

3155

**H U S I L L O S
E D I C T O**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito núm. 2/2000, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, dentro del Presupuesto del ejercicio de 2000, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante referido plazo, podrá examinarse y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Husillos, 22 de agosto de 2000. - El Alcalde (ilegible).

3229

**ITERO DE LA VEGA
E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	5.317.000
2	Impuestos indirectos	12.000
3	Tasas y otros ingresos	2.200.000
4	Transferencias corrientes	4.350.000
5	Ingresos patrimoniales	1.396.000

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones	3.000.000
7	Transferencias de capital.....	1.100.000
	Total ingresos	17.375.000

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	3.185.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	6.750.000
3	Gastos financieros	540.000
4	Transferencias corrientes	900.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	900.000
7	Transferencias de capital.....	3.900.000
9	Pasivos financieros.....	1.200.000
	Total Gastos	17.375.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretaría - Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos..

Itero de la Vega, 8 de agosto de 2000. - El Alcalde, Julián Tapia.

3172

LAGARTOS
E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2000, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público; durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lagartos, 7 de agosto de 2000. - La Alcaldesa, Lucinda Rocha Rodríguez.

3210

LAGARTOS
E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1999, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lagartos, 7 de agosto de 2000. - La Alcaldesa, Lucinda Rocha Rodríguez.

3208

LANTADILLA
E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30º, 2a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º, 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963 y artículo 5º, 1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. JULIO MAESTRO GUTIERREZ, para la instalación de una NAVE CON DESTINO A GRANJA AVICOLA, en el pago de "Las Eras de Arriba", polígono 8, parcela 5.018, de esta localidad de Lantadilla.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, el expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales, a fin de que quienes se consideren afectados puedan examinarlo y en su caso, presentar las observaciones que tengan por conveniente.

Lantadilla, 22 de agosto de 2000. - El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

3217

LEDIGOS
E D I C T O

INFORMACION PUBLICA SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION POR LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA DE USO EXCEPCIONAL DE SUELO RUSTICO EN LEDIGOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de uso excepcional de suelo rústico que a continuación se especifica:

- "Instalación de una Estación Base de Telefonía Celular de la Red DCS 1.800 Mhz, en el polígono 1, parcela 18, de Ledigos", promovida por Retevisión Móvil, S. A.

Dicho expediente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y realizar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

Ledigos, 3 de agosto de 2000. - El Alcalde, Jesús Manuel Revuelta Campos.

3209

MAZARIEGOS
E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de agosto de 2000, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Proyecto Técnico y el expediente de contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso y trámite de urgencia, de la obra de "REMODELACION DE LA PLAZA MAYOR DE MAZARIEGOS", se expone al público durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones.

Simultáneamente y de no presentarse éstas, se anuncia licitación bajo las siguientes condiciones en extracto:

1. - **Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de Mazariegos.
2. - **Objeto de contrato:** La ejecución de la obra de "REMODELACION DE LA PLAZA MAYOR DE MAZARIEGOS", con arreglo al proyecto redactado al efecto.
3. - **Tramitación, procedimiento y forma:**
 - Tramitación: URGENTE.
 - Procedimiento: ABIERTO.
 - Forma: CONCURSO.
4. - **Tipo de licitación:** 8.844.575 pesetas; IVA incluido.
5. - **Plazo de ejecución:** Hasta el 15 de diciembre de al menos el 50% de la obra.
6. - **Fianzas:** Provisional el 2% del precio de licitación y definitiva el 4% del remate (en metálico o aval).
7. - **Gastos adjudicatario:** Anuncios e impuestos que proceda.
8. - **Presentación de proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en modelo y con la documentación requerida en el pliego de condiciones.

La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: *Proposición para tomar parte en el concurso por Procedimiento Abierto, para la contratación de las obras de "REMODELACION DE LA PLAZA MAYOR DE MAZARIEGOS"*.

Dentro se incluirán dos sobres cerrados que deberán contener:

El Sobre A: (Documentación General) con las formalidades y contenido que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre B:

- Oferta económica.
- Documentación acreditativa de méritos o criterios de mejora.

9. - **Apertura de pliegos:** En el Ayuntamiento de Mazariegos, a las trece horas del lunes inmediato siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
10. - En las oficinas municipales se encuentran a disposición de los interesados, el Proyecto Técnico, el Pliego de Condiciones y el modelo de proposición a presentar.

Mazariegos, 11 de agosto de 2000. - El Alcalde, Anastasio Morate Fernández.

3204

MAZARIEGOS

E D I C T O

Por D. Jesús Aznárez Torres, en representación de RETEVI-SION MOVIL, S. A., se solicita licencia para la instalación de una "Estación base de Telefonía celular de la RED DCS 1800 Mhz., en parcela 22 del polígono 13, de Mazariegos.

En su razón y según dispone el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que durante el plazo de quince días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mazariegos, 11 de agosto de 2000. - El Alcalde, Anastasio Morate Fernández.

3215

M O R A T I N O S

E D I C T O

INFORMACION PUBLICA SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION POR LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA DE USO EXCEPCIONAL DE SUELO RUSTICO EN MORATINOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de uso excepcional de suelo rústico que a continuación se especifica:

- "Instalación de una Estación Base de Telefonía Celular de la Red DCS 1.800 Mhz, en el polígono 4, parcela 39, de Moratinos", promovida por Retevisión Móvil, S. A.

Dicho expediente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y realizar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

Moratinos, 7 de agosto de 2000. - El Alcalde, Jesús Angel González Borge.

3211

P O Z O D E U R A M A

E D I C T O

Aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la Recogida de Basura, se exponen al público por término de treinta días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozo de Urama, 17 de agosto de 2000. - El Alcalde, Rufino Díez Frechoso.

3216

VILLAMURIEL DE CERRATO

A N U N C I O

A efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se hace público que esta Corporación en sesión de Pleno de fecha 14 de julio de 2000, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no producirse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente 1/2000 de modificación de crédito que afecta al Presupuesto vigente de esta Corporación.

La aprobación de este expediente consiste en el suplemento de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos:

Número y denominación partida	Suplemento propuesto
111.226.01 Gastos de representación	665.044
121.212.00.02 Gastos mantenimiento.....	64.507
121.213.00.01 Materiales personal obras	523.483
121.213.00.02 Herramientas	588.458
121.215.00 Mobiliario oficinas.....	700.000
121.216.00 Equipos informáticos	500.000
121.220.00.02 Anuncios boletines particulares.	122.196
121.624.00 Adquisición vehículos.....	1.000.000

Número y denominación partida	Suplemento propuesto
121.625.00	Templete festejos..... 93.245
222.213.00.03	Señales tráfico..... 500.000
222.214.00	Reparación coche Policía..... 50.000
222.221.03	Combustible Policía..... 50.000
313.212.00	Pararrayos 1.000.000
422.212.00	Conservación colegios 100.000
432.203.00	Contenedores escombros 400.000
432.210.01	Alumbrado público..... 500.000
432.210.03	Jardines y parques 1.143.692
441.420.00	Tasa aguas CHD 232.381
441.633.00	Red abastecimiento..... 2.000.000
443.212.00	Cementerio..... 1.500.000
443.213.00	Maquinaria cementerio..... 45.192
451.212.02	Mantenimiento Casa Cultura..... 904.669
452.212.00	Mantenimiento piscina..... 322.696
452.226.07.01	Festejos 1.500.000
452.226.07.02	Festejos barrios 550.000
452.489.00.05	Actividades juventud..... 600.000
452.780.00.02	Actividades deportivas 300.000
463.212.00.03	Mantenimientos edificios 600.000
511.203.00	Maquinaria obras..... 279.508
511.622.00	Inversiones obras 15.160.085
511.627.00	Redacción proyectos 8.004.844
TOTAL	40.000.000

El importe anterior queda fijado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible.

Villamuriel de Cerrato, 14 de agosto de 2000. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3212

VILLAMURIEL DE CERRATO

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 150.3 de la Ley 39/88 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local y habida cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de julio de 2000, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal contemplada en el Presupuesto del Ayuntamiento para el 2000, que ha resultado aprobada definitivamente al no presentarse reclamaciones en período de exposición pública, se publica la plantilla de personal modificada, que es como sigue:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Puesto, clasificación y nivel complemento destino	Núm. de plazas
Secretario-Interventor. (Clasificación B, nivel 23)	1
Recaudador Municipal. (Clasificación A, nivel 22)	1
Administrativo de Administración General. (Clasificación C, nivel 22)	1
Auxiliares Administrativos de Administración General. (Clasificación D, nivel 14)	2
Cabo Policía Local. (Clasificación D, nivel 15)	1
Guardias Policía Local. (Clasificación D, nivel 14)	4
Arquitecto Superior. (Clasificación A, nivel 22)	1

B) PERSONAL LABORAL:

B-1) FIJO:

Puesto de trabajo	Núm. de plazas
Arquitecto Técnico	1
Bibliotecaria	1
Gerente de Urbanismo	1
Auxiliar Administrativo	2
Encargado obras	1
Operario Servicios Múltiples	1
Peón Servicios Múltiples	1
Peón Casa Cultura	1
Personal Cementerio	1
Personal Mantenimiento	1
Alguacil-Operario Servicios Múltiples	1
Peones labores múltiples. (Plazas vacantes y a sacar a oferta de empleo público)	8

B-2) TEMPORAL:

Oficiales construcción	1
Peones construcción	6
Socorristas Piscina Municipal	4
Operarios Piscina Municipal	2
Auxiliar Biblioteca	1

C) PERSONAL EVENTUAL:

Monitores inserción socioeducativa	4
------------------------------------	---

Villamuriel de Cerrato, 14 de agosto de 2000. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3213

VILLAMURIEL DE CERRATO

E D I C T O

Exp.: 2000/0183-E

Por RETEVISION MOVIL-AMENA, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de INSTALACION ESTACION TELEFONIA MOVIL DCS 1800, con emplazamiento en polígono 13, parcela 5.017. Las Cascarrias.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 23 de agosto de 2000. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3223